

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **108**

Fecha: 15/11/2018

Página: Page 1 of 2

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2015 00006	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MOSLEY MENESES MENESES	DPTO DEL VALLE - MPIO DE CALI - INVIAS	Auto que concede termino para alegatos de conclusión	14/11/2018		
76001 3333015 2015 00165	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ PILAR RESTREPO SANCHEZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPEC	Auto de trámite	14/11/2018		
76001 3333015 2015 00220	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ESTHER AYDEE LEON BERRIO	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto pone en conocimiento Documentos aportados por la parte actora visible en folios 534 a 536	14/11/2018		
76001 3333015 2015 00319	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA NANCY RIASCOS GRUESO	SELVASALUD SA EPS ARS	Auto pone en conocimiento Dicumento aportados por el Hospital San Jose de Popayan y la Clinica Santa Sofia del Pacifico Folios 510 a 529 y 531 a 538	14/11/2018		
76001 3333015 2016 00097	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MAGDALENA PAZ PATIÑO	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NAC.	Auto de trámite	14/11/2018		
76001 3333015 2016 00211	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FLOR DENIS MENA TORRES	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO	Auto que concede termino para alegatos de conclusión	14/11/2018		
76001 3333015 2017 00045	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARMEN JORDAN	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NAC.	Auto pone en conocimiento Documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema penal Acusatorio y Certificacion del Director del EPMSC- folios 126 a 132 y 138 a 139	14/11/2018		
76001 3333015 2017 00068	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO MAZUERA AGREDO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto pone en conocimiento Documentoa allegados por el Jefe de la Oficina Juridica de CASUR- folios 110 a 112	14/11/2018		
76001 3333015 2017 00082	ACCION DE NULIDAD SIMPLE	RICARDO ENRIQUE ABELLA	MUNICIPIO DE CANDELARIA -VALLE	Auto pone en conocimiento De la parte demandante documentos obrantes folios 93 a 105 y Requiere al Municipio de Candelaria	14/11/2018		
76001 3333015 2017 00109	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ISABEL IBAÑEZ OROZCO	COLPENSIONES	Auto Convoca Audiencia Inicial Para el 6 de Diciembre de 2018 a las 2:30pm	14/11/2018		
76001 3333015 2017 00307	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LUISA MARTINEZ AGUDELO	NACION-MINEDUCACION NAL- FOMAG	Auto Convoca Audiencia Inicial Para el 7 de Diciembre de 2018 a las 2:30 pm	14/11/2018		

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

Original Firmado
PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Auto de Sustanciación No. 1045.

Proceso No. : 760013333015-2015-00006-00
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : MOSLEY MENESES MENESES Y OTRO
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-MUNICIPIO DE CALI-INVIAS

Atendiendo lo dispuesto en providencia No. 763 del 12 de junio de 2017, proferida en la audiencia a que se refiere el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visible a folios 348 a 352 del plenario, se cierra el debate probatorio y se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, vencidos los cuales se emitirá el fallo de fondo correspondiente dentro de la oportunidad legal. De conformidad con el inciso final del artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con el inciso final del 181 de la misma codificación.

En la misma oportunidad concedida para alegar, podrá el Ministerio Público, si lo tiene a bien, presentar su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

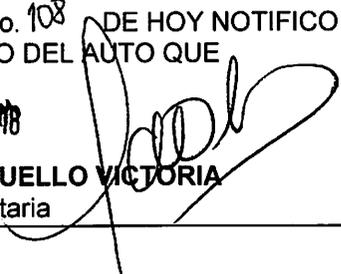
Jcc

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 108 DE HOY NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Santiago de Cali, ~~13 NOV. 2018~~
15 NOV. 2018

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1046

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Proceso No. : 2015-00165-00
Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : JOSÉ ALEXANDER BERNAL VINASCO Y OTROS
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Suroccidente manifiesta que el señor José Alexander Bernal Vinasco no se hizo presente para realizar el dictamen médico-legal ordenado y atendiendo el contenido de los escritos que anteceden, el Juzgado

Dispone:

1º.- Agrega a los autos para que obre y conste la respuesta enviada por INPEC de fecha 4 de diciembre de 2017.

2º.- Ordénase expedir a costa de la llamada en garantía Fiduprevisora S.A. Compañía de Seguros, copia del audio contentivo de la audiencia celebrada el 7 de noviembre de 2017.

3º.- Líbrese nuevo oficio al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** con sede en Cali, solicitándole sea programada nueva fecha y hora para realizar la valoración médico-legal al señor **JOSÉ ALEXANDER BERNAL VINASCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.198 expedida en Jamundí (Valle) y determinar así, previo estudio de él y su historia clínica, sobre el tiempo de su incapacidad y las secuelas físicas que le generó la lesión sufrida el 12 de agosto de 2013.

Reitéreseles que para el señalamiento de la nueva fecha, deberá tenerse en cuenta que para hacer el traslado con la logística y medidas de seguridad del caso, se requiere comunicar al Centro Penitenciario y Carcelario de Jamundí, con la suficiente antelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
<u>SECRETARÍA</u>	
EN ESTADO No. <u>108</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL	
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>15 NOV. 2018</u>	
PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA	
Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que mediante escrito visible a folios 534 a 536, la parte actora aportó copia del dictamen sobre pérdida de capacidad laboral del señor VICTOR AUGUSTO LOPEZ GUERRA efectuado a instancia de la Fiscalía 41 Local de Cali Santiago de Cali, 1º de noviembre de 2018

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Auto No. 619.

Proceso No. : 760013333015 – 2015- 00220-00
Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : VICTOR AUGUSTO LÓPEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Si bien es cierto el despacho ordenó la práctica de un reconocimiento médico del señor VICTOR AUGUSTO LÓPEZ para determinar la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración de la misma, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, el apoderado judicial de la parte actora aporta uno similar que fue presentado ante la Fiscalía 41 Local de Cali y pide sea tenido en cuenta para obviar el ordenado por el despacho.

Considera el Juzgado que la finalidad básica del dictamen es obtener la calificación sobre la pérdida de capacidad laboral del señor VICTOR AUGUSTO LOPEZ y ésta ya fue valorada por la Junta Regional el 16 de marzo de 2018, razón por la cual se considera innecesario repetir tal acto, pues la prueba en tal sentido ya se tiene.

En ese orden de ideas, para dar aplicación a los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, se ordenará poner en conocimiento de las partes y demás intervinientes los documentos allegados por el mandatario judicial de la parte

actora, y que fueron expedidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, visibles a folios 534 a 536 inclusive; por el término de tres (3) días.

De otra parte, el mandatario judicial del extremo activo, designó dependiente judicial.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1. **AGRÉGUESE** los documentos allegados por el mandatario judicial de la parte actora y expedidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, visibles a folios 534 a 536 del expediente, respectivamente.

2. **PONER** en conocimiento de las partes y demás intervinientes, las pruebas indicadas en el numeral precedente, por el término de tres (3) días, con el fin de ejerzan el derecho de contradicción que les asiste.

3.- **NO SE RECONOCE** a GHERALDINE REY SARTA como dependiente del doctor HENRY BRYON IBAÑEZ, por no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Decreto Ley 192 de 1971.

4.-En firme esta providencia, pase a Despacho con el fin de dar trámite a la etapa procesal pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Jivb

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u>	
EN ESTADO ELECTRONICO No. 108 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Santiago de Cali,	15 NOV. 2018
PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Auto de Sustanciación No. 1047

Proceso No. : 760013333015-2015-00319-00
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : EMILIO RIASCOS RIASCOS Y OTROS
Demandado : HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y OTROS

Una vez diligenciado en debida forma el despacho comisorio por parte del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, se ordenará incorporar al expediente el cuaderno contentivo de 203 folios, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 40 del C.G.P., en virtud a que si las partes consideran que el comisionado excedió sus facultades, lo manifiesten en la forma ordenada y dentro de la oportunidad legal¹.

Así mismo, se pondrá en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días los documentos aportados por el Hospital San José de Popayán y la Clínica Santa Sofía del Pacífico obrantes a folios 510 a 529 y 531 a 538 del expediente, a fin de que las partes se pronuncien si a bien lo tienen.

En mérito de lo expuesto el Despacho

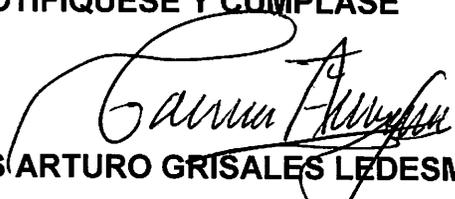
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que se incorpore al expediente el cuaderno de la comisión debidamente tramitado, contentivo de 203 folios y remitido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura – V para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la partes por el término de tres (3) días los documentos aportados por el Hospital San José de Popayán y la Clínica Santa Sofía del Pacífico obrantes a folios 510 a 529 y 531 a 538 del expediente, a fin de que las partes se pronuncien si a bien lo tienen.

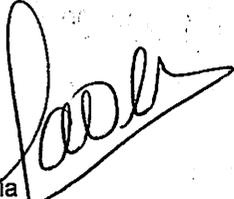
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

AMJ

¹ Cinco (5) días, art 40 inciso 2 C.G.P.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO ELECTRONICO No. 108 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Santiago de Cali, 15 NOV. 2018

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1048

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Proceso No. : 2016-00097-00
Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : FIDEL ANTONIO SUAREZ PAZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Teniendo en cuenta que la cárcel de Villahermosa dio respuesta parcial al requerimiento del despacho y que el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Popayán no ha dado respuesta alguna al mismo, se dispondrá un nuevo requerimiento en tal sentido.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte actora solicita se continúe el trámite del proceso, señalando fecha para los alegatos, lo cual considera el despacho es improcedente, atendiendo que no han sido recaudadas la totalidad de las pruebas ordenadas. En el mismo escrito suministra el mandatario judicial del demandante, correo electrónico ante el cual se le debe surtir la notificación de las actuaciones procesales.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

Dispone:

1º.- Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta parcial enviada por la Cárcel de Villahermosa.

2º.- Requerir a la Cárcel de Villahermosa de la ciudad de Cali, para que dé respuesta clara y completa al oficio No. 497/2016-00097 del 24 de abril de 2018, en el cual se le solicitó que en el término de cinco (5) días certificara si la privación de la libertad del señor FIDEL ANTONIO SUAREZ PAZ identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.089.801.118 fue intramuros o domiciliaria, determinando cuánto tiempo en una y otra. Igualmente deberá remitir la cartilla biográfica el precitado señor.

3° Requerir al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Popayán, para que dé respuesta al oficio 496/2016-00097 de fecha 24 de abril de 2018, en el cual se le solicitó:

Expedir y remitir con destino a este despacho la cartilla biográfica del señor FIDEL ANTONIO SUÁREZ PAZ identificado con la cédula de ciudadanía No.1.089.801.118.

Certificado de tiempo de reclusión del mencionado señor, indicando bajo qué autoridad estuvo privado de la libertad y precisando si la medida de aseguramiento fue intramuros o domiciliaria, determinado cuánto tiempo en una y otra.

Líbrese los correspondientes oficios.

4° No se accede a la solicitud de la parte actora de continuar el trámite procesal señalando fecha para los alegatos de conclusión en atención que aún no se han recaudado en su integridad las pruebas ordenadas este asunto.

5° Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el mandatario judicial de la parte actora recibe notificaciones en la dirección electrónica indicada en el escrito de folio 259 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>108</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL	
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>15 NOV. 2018</u>	
 PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 14 NOV 2018
Auto de Sustanciación No. 1049

Proceso No. : 760013333015-2016 – 00211-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : FLOR DENIS MENA TORRES
Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Atendiendo lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 218 del 25 de julio de 2018, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, magistrado ponente Ronald Otto Cedeño Blume (folios 109 a 111), se cierra el debate probatorio y se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión en el término de diez días contados a partir de la notificación de este proveído, vencidos los cuales se emitirá el fallo de fondo correspondiente dentro de la oportunidad legal.

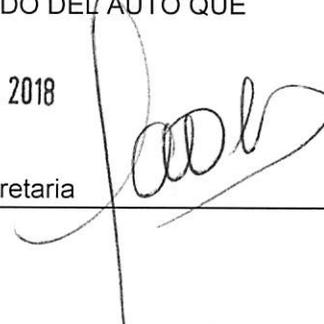
En la misma oportunidad concedida para alegar, podrá el ministerio público, si lo tiene a bien, presentar su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

CRL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u>	
EN ESTADO ELECTRONICO No. 108 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Santiago de Cali,	15 NOV. 2018
Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que a folios 126 a 132 obra la copia de la sentencia solicitada y su constancia de ejecutoria, remitida por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Cali y a folio 139 consta la certificación solicitada al Director del Instituto Nacional Penitencio y Carcelario INPEC – Regional Occidente.

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Auto No. 1050.

Proceso No. : 760013333015 - 2017 – 00045-00
Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : EDWIN RIASCOS JORDÁN Y OTROS
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL-FISCALIA GNERAL DE LA NACIÓN.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, para dar aplicación a los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, se ordenará poner en conocimiento de las partes y demás intervinientes los documentos allegados por EL Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Cali y la certificación remitida por el Director del EPMSC Cali, visibles a folios 126 a 132 y 138 a 139, respectivamente; por el término de tres (3) días.

De otra parte, el Dr. CARLOS ANDRES BUSTAMANTE BOLÍVAR apoderado judicial de la parte actora, sustituye el poder que le fuera otorgado por los demandantes en el presente asunto.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

Dispone:

1. AGRÉGUENSE los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Cali y la certificación remitida por el Director del EPMSC Cali, visibles a folios 126 a 132 y 138 a 139, respectivamente.

2. PONER en conocimiento de las partes y demás intervinientes, las pruebas indicadas en el numeral precedente, por el término de tres (3) días, con el fin de ejerzan el derecho de contradicción que les asiste.

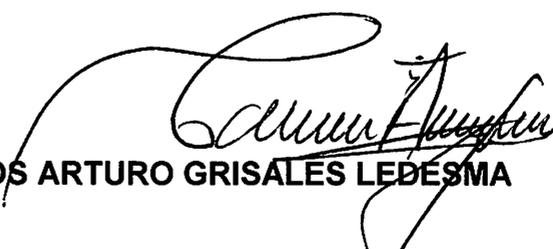
3.- RECONÓCESE PERSONERÍA al doctor **DELIO ANDRÉS D VARGAS GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.033.333 , abogado con T.P. No. 229.122 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del mandato a él conferido.

4.- Téngase por revocado el poder conferido a la Doctora **NATALIA CÓRDOBA ALEGRÍA**.

4.-En firme esta providencia, pase a Despacho con el fin de dar trámite a la etapa procesal pertinente.

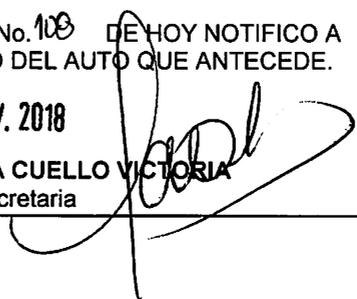
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Jcc

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u>	
EN ESTADO ELECTRONICO No. 108 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Santiago de Cali,	15 NOV. 2018
PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria	



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que mediante escrito visible a folios 110 a 112 la Jefe de la Oficina Jurídica de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, allegó la prueba ordenada en audiencia celebrada el 17 de abril de 2018.
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Auto No. 1051

Proceso No. : 760013333015 – 2017-00068-00
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : DIEGO MAZUERA AGREDO
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES – CASUR

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, para dar aplicación a los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, se ordenará poner en conocimiento de las partes y demás intervinientes los documentos allegados por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, obrante a folios 110 a 112; por el término de tres (3) días.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- AGRÉGUENSE los documentos allegados por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, visibles a folios 110 a 112 del expediente.

2. **PONER** en conocimiento de las partes y demás intervinientes, las pruebas indicadas en el numeral precedente, por el término de tres (3) días, con el fin de ejerzan el derecho de contradicción que les asiste.

3.-En firme esta providencia, pase a Despacho con el fin de dar trámite a la etapa procesal pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Jivb

<p>JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u></p> <p>EN ESTADO ELECTRONICO No. 108, DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Santiago de Cali, 15 NOV. 2018</p> <p>PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria</p> 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Auto de Sustanciación No. 1052.

Proceso No. : 760013333015-2017-00082-00
Medio de Control : NULIDAD SIMPLE
Demandante : RICARDO ENRIQUE ABELLA Y OTRO
Demandado : MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

Atendiendo al requerimiento realizado por el Despacho mediante providencia del 18 de septiembre del año en curso, el municipio de Candelaria remitió documentación el día 3 de octubre del corriente, la cual contiene información relacionada con los requerimientos realizados y que obra a folios 93 a 105 del expediente y lo cuales serán puestos en conocimiento de la parte demandante por el término de tres días a fin de que ejerzan su derecho de contradicción.

Se deja constancia que el archivo magnético allegado un CD, contentivo del PGIRS del municipio es ilegible, pues no es posible abrir el contenido del mismo en ninguno de los equipos del Despacho.

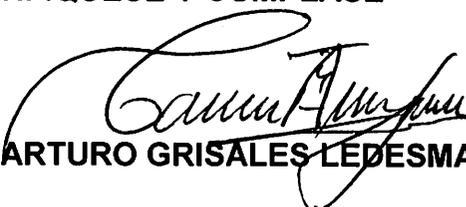
RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días, los documentos obrantes a folios 93 a 105 del expediente a fin de que en dicho término si a bien lo tienen se pronuncien ejerciendo su derecho de contradicción.

SEGUNDO: Requerir al municipio de Candelaria – V, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue un CD legible donde efectivamente se pueda revisar el contenido del PGIRS de ente territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

AMJ

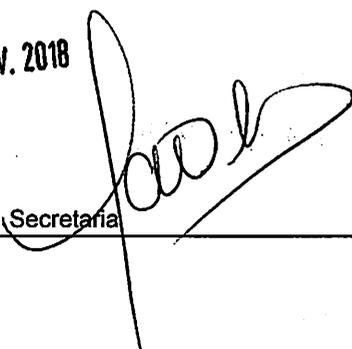
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 108 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Santiago de Cali,

15 NOV. 2018

Secretaria



DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1053.

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Radicación No: 7600133330152017-00109-00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARIA ISABEL IBAÑEZ OROZCO

Demandado: COLPENSIONES

Vencido el término de traslado de la demanda, (artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se procede a convocar a las partes aquí intervinientes a la audiencia a la que se refiere el artículo 180 de la referida normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

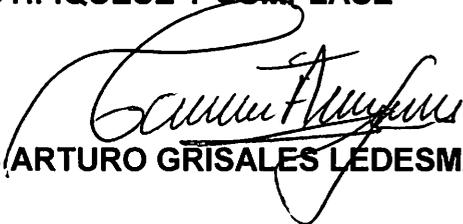
PRIMERO: CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la realización de la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán concurrir de manera obligatoria, sus apoderados, para lo cual se señala la hora de las **02:30 p.m. del 06 de diciembre de 2018.**

SEGUNDO: DEJESE constancia que la entidad demandada, se pronunció sobre la demanda, de manera oportuna.

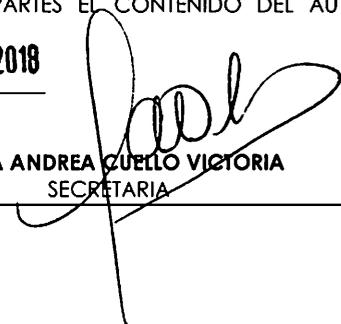
TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandada, a la doctora **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, abogada en ejercicio, en los términos y conforme a las voces del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

jcc

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>108</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>15 NOV. 2018</u>
 PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA SECRETARIA

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1054

Santiago de Cali, 14 NOV 2018

Radicación No: 7600133330152017-00307-00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARIA LUISA MARTÍNEZ AGUDELO

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FOMAG

Vencido el término de traslado de la demanda, (artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se procede a convocar a las partes aquí intervinientes a la audiencia a la que se refiere el artículo 180 de la referida normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la realización de la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán concurrir de manera obligatoria, sus apoderados, para lo cual se señala la hora de las **02:30 p.m. del 07 de diciembre de 2018.**

SEGUNDO: DEJESE constancia que las entidades demandadas, se pronunciaron sobre la demanda, de manera oportuna.

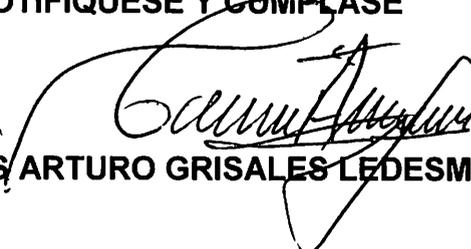
Educación

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FOMAG** entidad demandada, en los términos y conforme a los voces del memorial poder conferido, al doctor **ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS** como apoderado principal y al doctor **DAVID PERDOMO QUINTERO** como apoderado sustituto, ambos abogados en ejercicio, dejando constancia dejando constancia que bajo ninguna circunstancia podrán actuar de manera simultánea.

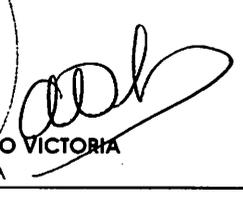
CUARTO: RECONOCER personería al doctor **JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO**, abogado en ejercicio, para actuar en representación del **MUNICIPIO DE CALI**, en los términos y conforme a las voces del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

jcc

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>108</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>15 NOV. 2018</u>
 PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA SECRETARÍA